CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDP20240045 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION E INVERSIONES F.K. S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **JOSE RAFAEL DOMINGUEZ AYALA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **85.080.120** expedida en Sitio Nuevo, actuando como gerente (e) de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891780008-7,** de acuerdo al Decreto 057 del 24 de enero de 2024, expedido por el Señor Gobernador del Departamento del magdalena y Acta de Posesión No 0354 de fecha 24 de enero del año 2024; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 084 de 2018), y por la otra, **INVERSIONES F.K. S.A.S.,** identificada con el Nit No. 901.147.184 – 7, representada legalmente por la señora **KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.235.971, expedida en Galapa Atlántico, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de Suministro, ***suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y se fundamenta en las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **2)** Asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3)** El artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud. **4)** La Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determinan que la prestación de servicios de salud sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. **5)** Que la ESE, para el desarrollo de su objeto social y garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud, requiere contar con el suministro oportuno de medicamentos. **6)** Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, **7)** Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral. **8**) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación. **9)** Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, **10)** Que de conformidad con la cuantía del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección de LA CONTRATISTA la Contratación Directa, **11)** Que LA CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisado su ofrecimiento, cuenta con la idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato; **12)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de la E.S.E., se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los medicamentos de acuerdo a lo valores que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectúe el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, con su valor por unidad, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

CANT	PRODUCTO	VLR.UNITARIO
1	ACETAMINOFEN 500 MG CAJA X100	$ 11.000,00
1	ACETAMINOFEN 150 MG JARABE X 60 ML	$ 10.313,00
1	ACETAZOLAMIDA COLMED 250 MG X 30 TABLETAS	$ 22.200
1	ACICLOVIR VITALIS 250 MG POLVO LIOF P/RECONT SOL INYECT AMPOLLA	$ 17.813,00
1	AGUA DESTILADA 500 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA X34	$ 175.000,00
1	AGUA OXIGENADA	$ 6.800
1	AMPICILINA + SULBACTAM 1,5 G (AMPIDELT) POLVO PARA INYECCION	$ 4.640,00
1	BECLOMETASONA 250 MCG INHALADOR C	$ 11.800,00
1	BECLOMETASONA 50MCG.INH.BUCAL X 200DOSIS	$ 13.875,00
1	BETAMETASONA 8 MG AMPOLLA	$ 1.101,00
1	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG INHALADOR A	$ 17.531,00
1	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG INHALADOR	$ 9.532
1	BROMURO DE ROCURONIO 50MG AMPOLLA	$ 24.000,00
1	BUPIROP PESADO 0.5%AMP.X4ml (BUPIVAC+DEXTROSA 201120134 BUPIROP 0,5% PESADO	$ 8.813,00
1	CARBON ACTIVADO POLVO 1000G	$ 38.240,00
1	CEFAZOLINA 1GR AMPOLLA SOLUCION INYECTABLE	$ 3.960,00
1	CEFRADINA 1 GR AMPOLLA	$ 7.000,00
1	CEFTRIAXONA 1 G	$ 3.500,00
1	CEFUROXIMA 250 MG/5ML SUSP. ORAL (ZINNAT)	$ 180.535
1	CLINDAMICINA 600 MG AMPOLLA	$ 3.400,00
1	CLORURO DE POTASIO 2MEQ/10 ML AMPOLLA [10ML] SOLUCION INYECTABLE	$ 1.360
1	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 250ML	$ 3.750
1	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 500ML	$ 4.400,00
1	CLORURO DE SODIO 2 mEq	$ 1.550
1	CLORURO DE SODIO AL 0,9% X 100ML	$ 3.640,00
1	DEXAMETASONA 4 MG	$ 1.100,00
1	DEXTROSA 5% X500 ML	$ 4.115,00
1	DIPIRONA 2.5G+HIOSCINA 20 MG/5ML	$ 3.300,00
1	DIPIRONA MAGNESICA 2 GR AMPOLLA	$ 4.000,00
1	DIPIRONA SODICA 1 MG VITALIS	$ 1.200,00
1	ENEMA RECTAL X 133 ML SOLUCIONES TRAVAD	$ 15.876,00
1	ETILEFRINA 10MG/ML 1 ML AMPOLLA	$ 4.600
1	FENITOINA SODICA 250 MG AMPOLLA [5ML]	$ 2.900,00
1	FLUMAZENIL (DIAZENIL) 0.5MG/5ML AMPOLLA DIAZENIL	$ 100.000,00
1	HIDROCORTISONA 100 MG AMPOLLA [2ML]	$ 5.400,00
1	HIDROX DE ALUMINIO 6 GR X 360 ML CUM: 215882-1	$ 11.500
1	HIERRO PARENTERAL AMPOLLA 100MG/5ML	$ 17.760
1	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI-D AMPX300MCG	$ 297.488,00
1	INSULINA GLARGINA 100 U/ML VIAL 10ML SOLUCION INYECTABLE LANTUS	$ 108.000
1	INSULINA R (NOVOLIN R) 100UI/ML AMP FCO X 10ML	$ 21.124,00
1	IVERMECTINA 0.6% FRASCO X5 ML GOTAS	$ 4.000,00
1	LABETALOL HCL 5MG FRASCO VIAL X 20ML	$ 29.405,00
1	LACTATO DE RINGER (HARTMAN) BOLSA X 500ML	$ 3.450,00
1	LIDOCAINA ATOMIZADOR ROPSOHN	$ 150.600
1	LIDOCAINA JALEA TUBO X30 ML	$ 33.600
1	LOSARTAN 50 MG TABLETA CAJA X900	$ 82.800,00
1	MEROPENEM 1 GR AMPOLLA	$ 20.800,00

1	METIL PREDNISOLONA 500 MG AMP [4ML]	$ 24.000,00
1	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2ML	$ 750,00
1	METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA CAJA x300	$ 24.600,00
1	N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG/1ML	$ 2.220,00
1	NITROFURAZONA POMADA X 454 GR	$ 104.800,00
1	NOREPINEFRINA - ADS-NOLTRON 4 MG/4 ML SOL INYECT	$ 4.400
1	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	$ 4.700,00
1	OXACILINA 1 G SICMAFARMA	$ 3.800,00
1	OXITOCINA 10 U.I X 1 ML AMPOLLA SOLUCION INYECTABLE	$ 4.500
1	PENICILINA SODICA 1 M AMPOLLA SOLUCION IINYECTABLE	$ 5.000,00
1	PIPERACILINA TAZOBACTAM 4.5MG AMPOLLA	$ 24.000,00
1	SALBUTAMOL INHALADOR 100 MCG J	$ 8.300,00
1	SUCCINILCOLINA 1GR/10ML VIAL SOLUCION INYECTABLE	$ 83.376,00
1	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE INS	$ 496.000,00
1	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA POTEX30GR	$ 8.950,00
1	SULFATO DE MAGNESIO 20% AMPOLLA UNDX10ML	$ 2.712
1	SULFATO DE ZINC 2 MG/ML SOL ORAL 80 ML	$ 6.000,00

PARÁGRAFO: Ante la necesidad originada por una determinada patología presentada por un usuario o por la presentación de un evento epidemiológico y estos requiera de un medicamento que no esté incluido en la anterior relación, se solicitara al contratista y se cargara el valor de este al rubro establecido. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el presente contrato tendrá un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000,00)** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al contratista; previa presentación de las facturas con la descripción de las cantidades de medicamentos suministrados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, el acta de recibido con visto bueno y satisfacción del supervisor, junto con la planilla de demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley**. CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA-.** Para el desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA se obliga, pero no se limita, a: **1).** Suministrar oportunamente los medicamentos que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION – MAGDALENA requiera, de acuerdo a lo descrito en el alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. **2)** Cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de medicamentos. **3).** Aplicar los protocolos de manejo de medicamentos, y observar los lineamientos establecidos en el Decreto 2200 de 2005, en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 1403, y demás normatividad vigente **4).** Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, que los medicamentos suministrados en virtud de este contrato sean de la mejor calidad. **5)**. Proveer los medicamentos suministros requeridos de acuerdo a las necesidades de la ESE. **6)**. Asignar con prontitud la entrega de los medicamentos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio. **7).** Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. **8)**. Que los medicamentos cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y en el presente contrato. **9)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **10)** Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los suministros. **11)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **12)** Acreditar el pago de los

aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. **13)** Las demás que la gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato**. PARAGRAFO:** En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE, LA CONTRATISTA, se obliga a remplazar los medicamentos sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando esta así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a la mala calidad de estos. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los medicamentos suministrados por LA CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA no suministrara información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través del profesional idóneo que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Ejercerá, entre otras, las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, de LA CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos de LA CONTRATISTA en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir del acuerdo de voluntades de las partes y de la suscripción del mismo. Para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, sin tener que pagar indemnización alguna, por las causales contempladas en la Ley y en los siguientes casos: 1). Por incumplimiento del Objeto Contractual. 2) LA CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato con previo aviso mediante comunicación escrita no inferior a quince días corrientes con el fin de que EL HOSPITAL autorice la terminación bilateral del contrato; lo anterior teniendo en cuenta que no se afecte gravemente el Servicio Público prestado por esta entidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución

y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los once (11) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.** En atención a que se trata de un contrato estatal y estos son intuito persona, una vez celebrada, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la autoridad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos de la ejecución del contrato, el domicilio contractual será en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en la ciudad de Fundación (Magdalena). **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. De conformidad al Art. 6 del Decreto 4828 de 2008, LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÌA UNICA**. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2024. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales ***por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.***